DICTAMEN D.A.J. N° 974 del 18 de Julio de 2024.-

DAJ N° 2831/2024

REF.: Llama do MOPC N° 46/2020 "Licitación Pública Internacional de Empresas Constructoras para Obras de Habilitación y Mantenimiento de la Ruta N° 9 y Accesos. Lotes 4". ID N° 382.545. Contrato S.G. Ministro N° 416/2020 suscripto con la empresa TOCSA S.A. Reajuste de Precios. MEU N° 26946/2024. -

Abg. LISÉ ALEJANDRA VERA MORENO, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Dirección de Auditoria Interna remite los antecedentes de la solicitud del Reajuste de Precios, para la verificación del Proyecto de Resolución Ministerial, por el cual se aprueba el monto en concepto de Reajuste de Precios, en el marco del Contrato S.G Ministro N° 416/2020, suscripto con la empresa TOCSA S.A. Al respecto, esta Dirección señala:

I.GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II.ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 54/2024 de la Dirección de Auditoria Interna (16/07/2024)
2. Memorándum UOC N° 2784/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (15/07/2024)
3. Memorándum UEP BID N° 2165/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID-DV (12/07/2024)
4. Memorándum UOC N° 2702/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (10/07/2024)
5. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (10/07/2024)
6. Memorándum UEP BID N° 2107/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID-DV (04/07/2024)

[1] Ley N° 167/93/ "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la carta orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones". Artículo 39.
[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina, 1999) pág. 144.

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.178

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Dirección de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ MARIA BADO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

7. Proyecto de Resolución Ministerial
8. Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID de la Dirección de Vialidad N° 28/2024 (03/07/2024)
9. Nota OF N° 108/24 de la firma TOCSA S.A. (28/06/2024)
10. Documentaciones técnicas.

III. NORMATIVA APLICABLE

1. Contrato SG Ministro N° 416/2020 (20/10/2020)

Condiciones Generales del Contrato

- **13. Variaciones y Ajustes. 13.1 Derecho a Variar.** *"El Ingeniero podrá iniciar Variaciones en cualquier momento antes de que se emita el Certificado de Recepción de Obra para las Obras, bien sea mediante una orden o una solicitud dirigida al Contratista para que presente una propuesta.*

  El Contratista ejecutará cada una de las Variaciones, con carácter obligatorio, a no ser que envíe sin demora al Ingeniero una notificación en la que indique (con documentos de apoyo) que: (i) no puede obtener inmediatamente los Bienes requeridos para la Variación, o (ii) dicha Variación ocasiona un cambio sustancial en la secuencia o progreso de las Obras. Una vez recibida esa notificación, el Ingeniero anulará, confirmará o variará la orden.
  Las Variaciones pueden incluir:
  (a) cambios a las cantidades de cualquier rubro de trabajo incluido en el Contrato (no obstante, dichos cambios no necesariamente constituyen una Variación),
  (b) cambios a la calidad y otras características de cualquier rubro de trabajo,
  (c) cambios a los niveles, posiciones y/o dimensiones de cualquier parte de las Obras,
  (d) omisiones de cualquier trabajo a no ser que deba ser realizado por otros,
  (e) cualesquiera trabajos, Equipos, Materiales o servicios adicionales necesarios para las Obras Permanentes, incluidas cualesquiera Pruebas a la Terminación, perforaciones y otras pruebas y actividades de exploración asociadas, o
  (f) cambios a la secuencia o al calendario de ejecución de las Obras.
  El Contratista no alterará ni modificará las Obras Permanentes, a menos y hasta cuando el Ingeniero ordene o apruebe una Variación"

Condiciones Especiales del Contrato

- **13.8.** *"Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes y únicamente sobre los montos de obra resultantes de la porción que el Contratista ofertó en guaraníes, deduciendo el porcentaje correspondiente al anticipo pagado. Los montos de Obra resultantes de la porción que el Contratista ofertó en moneda extranjera no recibirán ajustes de precios*
  Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios"
  La Fórmula Paramétrica de ajuste para las Obras de Habilitación será la siguiente:
  Pj = Pi. K
  Donde:
  Pj: *Valor final del reajuste*
  Pi: *Monto del Certificado a ser reajustado.*
  K: *Coeficiente de ajuste*
  *El Coeficiente **K** se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:*

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
Abg. JOSE M. ABEVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Nancy B. Castillo Perez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.178

$K = s\ S/So + de\ De/Deo + d\ D/Do + g\ G/Go + ce\ Ce/Ceo + p\ P/Po + ca\ Ca/Cao$
siendo:
S: *Salario horario del Jornalero correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.*
So: *Salario horario del Jornalero correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.*
De: *Índice porcentual para equipos y maquinarias SERIE ID: WPU11 correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.*
Deo: *Índice porcentual para equipos y maquinarias SERIE ID: WPU11 correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.*
D: *Dólar correspondiente en el mes de ejecución de los trabajos.*
Do: *Dólar vigente correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.*
G: *Precio del Gas Oil por litro correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.*
Go: *Precio del Gas Oil por litro correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.*
Ce: *Cemento Portland por tonelada correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.*
Ceo: *Cemento Portland por tonelada correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.*
P: *Precio de la Piedra triturada por tonelada, correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.*
Po: *Precio de la Piedra triturada por tonelada, correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.*
Ca: *Precio del Cemento asfáltico por tonelada, correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.*
Cao: *Precio del Cemento asfáltico por tonelada, correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.*
La fuente de información de los valores citados precedentemente es el Boletín publicado mensualmente por el Ministerio de Obras Públicas del Paraguay, que puede ser obtenido en la siguiente página www.mopc.gov.py
Los coeficientes paramétricos a ser utilizados en la fórmula de ajuste de precios para las Obras de Habilitación, serán determinados con posterioridad a la adjudicación del Contrato, en base a la incidencia de los diferentes insumos, obtenidos a partir del análisis de los costos de cada ítem de la Obra, presentados por el Contratista adjudicado. Será determinado posterior de la firma del Contrato y se anexará, como parte integrada, al mismo"

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*.

- **Artículo 56. Derechos de los proveedores y contratistas.** *"Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: ...b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases".*

- **Artículo 61. Del Reajuste de Precios.** *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.*
El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matricula C.S.J. N° 36.178

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

3. **Resolución DNCP N° 2315/2022** *"Por la cual se Reglamenta el Reajuste de los Precios Contratados en los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 2051/2003".*

- **Artículo 2°. Aplicación de la fórmula de reajuste.**
  Se podrá aplicar la fórmula de reajuste cuando la variación de la condición establecida en un contrato haya ocurrido antes de la entrega de los bienes, la prestación del servicio o la ejecución de la etapa correspondiente de la obra, en el marco de la ejecución de un contrato. La solicitud de aplicación del reajuste deberá ser presentada ante la contratante durante la vigencia del contrato.

- **Artículo 3°. Dictamen**
  El administrador del contrato deberá emitir un dictamen a los efectos de justificar el reajuste, en el que se detalle:
  a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste;
  b) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda;
  c) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra;
  d) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado.

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*

- **Artículo 4.** *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...".*

IV.CONSIDERACIONES

Como primer término, mediante Nota OF N° 108/24 ingresada como expediente MEU N° 26976 en fecha 1 de julio de 2024, la firma TOCSA S.A, solicita iniciar los procedimientos del código de contratación en concepto de reajuste de precios de los certificados N° 16 al 27., cuyo monto es de 67.444.739.092 (sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro millones, setecientos treinta y nueve mil noventa y dos), del mismo modo manifiesta su conformidad al monto solicitado.

Al respecto, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID de la Dirección de Vialidad, remite el siguiente Informe Técnico, de fecha 03 de julio de 2024, en los siguientes términos:

Con relación a la Ampliación del Código por Reajuste del Contrato S.G. Ministro N° 416/2020, suscripto con por el **TOCSA S.A.** para la Obra de referencia, se informa cuanto sigue:

- ✓ El pago de reajuste de precios se encuentra establecido contractualmente en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC - CEC), Cláusula 13.8 *"Ajustes por Cambios en el Costo"* que contempla el derecho de efectuar el ajuste mensualmente a las certificaciones por las variaciones de los índices referenciales, presentada a continuación:

  Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes.

  Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán, aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

  De acuerdo a la Resolución N°2315/2022 de la Dirección Nacional de Contrataciones Pública (DNCP) se indica lo siguiente:

  1- La fórmula paramétrica de ajuste para las Obras de Habilitación será la siguiente:

  $$Pj = Pi \times K$$

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.178

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ALVARO RUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Donde;

Pj: Valor final del reajuste;
Pi: Monto del Certificado a ser reajustado;
K: Coeficiente de ajuste;

Para aplicar la fórmula paramétrica se debe calcular el coeficiente "K", utilizando la siguiente formula:

K= sS / So+ de De/ Deo+ D d /Do + g G /Go + ce Ce/Ceo + p P/Po + ca Ca/Cao

Siendo:

S: salario horario del jornalero correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
So: salario horario del jornalero correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.
De: Indice porcentual para equipos y maquinarias SERIE ID: WPU 11 correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
Deo: Indice porcentual para equipos y maquinarias SERIE ID: WPU11 correspondiente al mes anterior al de la apertura de las ofertas.
D: dólar correspondiente en el mes de ejecución de los trabajos.
Do: dólar vigente correspondiente al mes anterior al de la apertura de las ofertas.
G: precio del Gas Oil por litro correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
Go: precio del Gas Oil por litro correspondiente al mes anterior al de la apertura de las ofertas.
Ce: cemento portland por tonelada correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
Ceo: cemento portland por tonelada correspondiente al mes anterior al de la apertura de las ofertas.
P: precio de la piedra triturada por tonelada, correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
Po: precio de la piedra triturada por tonelada, correspondiente al mes anterior al de la apertura de las ofertas.
Ca: precio del cemento asfaltico por tonelada, correspondiente al mes de ejecución de las obras.
Cao: precio del cemento asfaltico por tonelada, correspondiente al mes anterior al de la apertura de las ofertas.

Esta fórmula es utilizada para calcular el "K", el cual es el coeficiente que se utiliza para poder calcular los ajustes del mes de cada certificado. Al aplicar la fórmula se tendrá que utilizar los boletines bases y los boletines del mes correspondiente al del certificado que se realiza el ajuste. Luego de obtener el coeficiente "K", se aplica la formula paramétrica (Pj = Pi x K).

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante (M.O.P.C.), a través de un boletín que será difundido mensualmente.

El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.

Observación: *se adjunta un CD conteniendo la descripción de reajuste de precio correspondiente a cada certificado en cuestión, obtenido del SICOE (Sistema de Información de Certificación de Obras vía Electrónica) por medio del cual se procesan los certificados de pago, mediante el cual se puede observar el resultado del monto reajustado de cada certificado.*

2- Las variaciones de los precios de ítems de obra se deben por la aplicación del reajuste, en forma mensual desde el primer certificado.

3- El reajuste de precios se aplica a los ítems incluidos en el certificado mensuales correspondiente a la etapa de **Habilitación de Obra**.

4- Resultado de sumar los reajustes aplicados a los Certificados N°18 octubre /2022 al N° 27 septiembre/2023, lo cual corresponde al **12,5%** del monto de contrato original de **Gs. 535.646.409.506** IVA incluido.

El **TOCSA S.A.**, sobre el monto total de **G. 67.444.739.092 .-** IVA incluido, en concepto de reajuste, aplicados a los Certificados N° 16 octubre/2022 al N°27 septiembre/2023 que se presentan en el expediente, manifiesta su conformidad al presente pedido código de reajustes, según Nota OF N° 108/24..

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matricula C.S. N° 36.178

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ-MOPC

CERTIFICADO	Nº	DESCRIPCION	MONTO TOTAL MOPC
Certificado Nº16	16	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº16 OCTUBRE/2022	5,275,152,560
Certificado Nº17	17	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº17 NOVIEMBRE/2022	8,306,967,664
Certificado Nº18	18	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº18 DICIEMBRE/2022	5,900,841,486
Certificado Nº20	8	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº08 FEBRERO/2022	2,884,077
	9	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº09 MARZO/2022	-2,120
	10	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº10 ABRIL/2022	142,568
	11	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº11 MAYO/2022	3,743,447
	12	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº12 JUNIO/2022	-4,456,982
	13	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº13 JULIO/2022	894,946,461
	14	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº14 AGOSTO/2022	1,120,986,771
	15	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº15 SEPTIEMBRE/2022	279,765,645
	16	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº16 OCTUBRE/2022	72,912,811
	17	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº17 NOVIEMBRE/2022	-353,973,573
	18	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº18 DICIEMBRE/2022	-150,493,511
	19	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº19 ENERO/2023	7,822,377,850
	20	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº20 FEBRERO/2023	4,653,797,342
			14,342,630,786
Certificado Nº22	12	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº12 JUNIO/2022	195,264,262
	13	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº13 JULIO/2022	36,142,227
	14	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº14 AGOSTO/2022	82,546,294
	15	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº15 SEPTIEMBRE/2022	65,163,344
	16	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº16 OCTUBRE/2022	66,027,258
	17	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº17 NOVIEMBRE/2022	1,458,201,308
	18	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº18 DICIEMBRE/2022	980,220,433
	19	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº19 ENERO/2023	1,144,367,234
	20	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº20 FEBRERO/2023	631,401,231
	22	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº22 ABRIL/2023	2,757,603,437
			7,416,937,028
Certificado Nº23	17	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº17 NOVIEMBRE/2022	217,942
	23	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº23 MAYO/2023	5,680,485,019
			5,680,702,961
Certificado Nº24	24	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº24 JUNIO/2023	6,694,764,466
Certificado Nº25	21	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº21 MARZO/2023	250,417,213
	22	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº22 ABRIL/2023	-117,829,902
	23	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº23 MAYO/2023	-354,918,633
	25	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº25 JULIO/2023	7,447,968,955
			7,225,637,633
Certificado Nº26	26	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº26 AGOSTO/2023	4,833,836,703
Certificado Nº27	20	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº20 FEBRERO/2023	370,335
	22	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº22 ABRIL/2023	207,536
	23	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº23 MAYO/2023	-
	24	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº24 JUNIO/2023	-687,222,228
	25	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº25 JULIO/2023	241,346,410
	26	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº26 AGOSTO/2023	205,547,442
	27	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº27 SEPTIEMBRE/2023	2,007,018,310
			1,767,267,805
Monto Total			67,444,739,092

Que, en base a ello, por memorándum UEP BID - DV Nº 2107/2024 Unidad Ejecutora de Proyectos BID, remite los antecedentes a la Dirección de Vialidad a fin de proseguir con los trámites de aprobación del monto solicitado.

Que, a raíz de ellos la Unidad Operativa de Contratación, por memorándum UOC N° 2702/2024 de fecha 10 de julio de 2024, devuelve el expediente solicitando a la Unidad Ejecutora Proyecto BID se agregue documentaciones entre los antecedentes.

Que, teniendo en cuenta lo mencionado, por memorándum UEP BID – DV Nº 2165/2024 de fecha 12 de julio de 2024 la Unidad Ejecutora de Proyectos, da respuesta a lo observado por la Unidad Operativa de Contrataciones, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.178

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación, por memorándum UOC N° 2784/2024 de fecha 15 de julio de 2024, menciona que las observaciones realizadas en su momento a la UEP BID fueron respondidas y cuyos descargos fueron realizados, y del mismo modo remite el expediente a la Dirección de Auditoria Interna para el Informe correspondiente, en atención a lo establecido en la Ley 4678/2013 y Resolución DNCP N° 2315/2022.

A raíz de lo mencionado, por Informe de Revisión Documentaria DAT N° 54/2024 de fecha 10 de julio de 2024, la Dirección de Auditoria Interna expone cuanto sigue: *"...El monto total del reajuste de precios solicitado es de Gs 67.444.739.092 (guaraníes sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro millones setecientos treinta y nueve mil noventa y dos) IVA incluido, en concepto de ampliación del código de contratación por reajuste de precio del Contrato S.G. Ministro N° 416/2020 desde los Certificados N° 16-Octubre/2022 al N° 27-setiembre/2023, suscripto con la empresa TOCSA S.A. para las "OBRAS DE HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA N° 9" ID N° 382.545..*

Al respecto, a continuación, se detallan los ajustes realizados en cada certificado:

Certificado	N°	Descripción	Ajustes Iniciales
Certificado N° 16	16	Reajuste-Certificado N° 16 Octubre/2022	5.275.152.560
Certificado N° 17	17	Reajuste-Certificado N° 17 Noviembre/2022	8.306.967.664
Certificado N° 18	18	Reajuste-Certificado N° 18 Diciembre/2022	5.900.841.486
Certificado N° 20	8	Regularizacion de Ajuste N° 08 Febrero/2022	2.884.077
	9	Regularizacion de Ajuste N° 09 Marzo/2022	-2.120
	10	Regularizacion de Ajuste N° 10 Abril/2022	142.568
	11	Regularizacion de Ajuste N° 11 Mayo/2022	3.743.447
	12	Regularizacion de Ajuste N° 12 Junio/2022	-4.456.982
	13	Regularizacion de Ajuste N° 13 Julio/2022	894.946.461
	14	Regularizacion de Ajuste N° 14 Agosto/2022	1.120.986.771
	15	Regularizacion de Ajuste N° 15 Septiembre/2022	279.765.645
	16	Regularizacion de Ajuste N° 16 Octubre/2022	72.912.811
	17	Regularizacion de Ajuste N° 17 Noviembre/2022	-353.973.573
	18	Regularizacion de Ajuste N° 18 Diciembre/2022	-150.493.511
	19	Reaguste-Certificado N° 19 Enero/2023	7.822.377.850
	20	Reaguste-Certificado N° 20 Febrero/2023	4.653.797.342
			14.342.630.786
Certificado N° 22	12	Regularizacion de Ajuste N° 12 Junio/2022	195.264.262
	13	Regularizacion de Ajuste N° 13 Julio/2022	36.142.227
	14	Regularizacion de Ajuste N° 14 Agosto/2022	82.546.294
	15	Regularizacion de Ajuste N° 15 Septiembre/2022	65.163.344
	16	Regularizacion de Ajuste N° 16 Octubre/2022	66.027.258
	17	Regularizacion de Ajuste N° 17 Noviembre/2022	1.458.201.308
	18	Regularizacion de Ajuste N° 18 Diciembre/2022	980.220.433
	19	Regularizacion de Ajuste N° 19 Enero/2023	1.144.367.234
	20	Regularizacion de Ajuste N° 20 Febrero/2023	631.401.231
	22	Reaguste-Certificado N° 22 Abril/2023	2.757.603.437
			7.416.937.028
Certificado N° 23	17	Regularizacion de Ajuste N° 17 Noviembre/2022	217.942
	23	Reaguste-Certificado N° 22 Mayo/2023	5.680.485.019
			5.680.702.961
Certificado N° 24	24	Reaguste-Certificado N° 24 Junio/2023	6.694.764.466
Certificado N° 25	21	Regularizacion de Ajuste N° 21 Marzo/2023	250.417.213
	22	Regularizacion de Ajuste N° 22 Abril/2023	-117.829.902
	23	Regularizacion de Ajuste N° 23 Mayo/2023	-354.918.633
	25	Reaguste-Certificado N° 25 Julio/2023	7.447.968.955
			7.225.637.633
Certificado N° 26	26	Reaguste-Certificado N° 26 Agosto/2023	4.833.836.703
Certificado N° 27	20	Regularizacion de Ajuste N° 20 Febrero/2023	370.335
	22	Regularizacion de Ajuste N° 22 Abril/2023	207.536
	23	Regularizacion de Ajuste N° 23 Mayo/2023	-
	24	Regularizacion de Ajuste N° 24 Junio/2023	-687.222.228
	25	Regularizacion de Ajuste N° 25 Julio/2023	241.346.410
	26	Regularizacion de Ajuste N° 26 Agosto/2023	205.547.442
	27	Reaguste-Certificado N° 27 Septiembre/2023	2.007.018.310
			1.767.267.805
Monto Total			67.444.739.092

Que, en el mismo informe se menciona en la parte conclusiva lo siguiente: *"En base al análisis documental realizado de las documentaciones obrantes en el expediente que cuenta con las firmas de los responsables de cada área, por la Unidad Operativa de Contrataciones, Abg. Lise Alejandra Vera, por la Coordinación de Contratos, Sr. Carlos Torres, por la Dirección de Vialidad, Ing. René Peralbo, por el Coordinador de la Unidad Ejecutora BID - DV, Ing. Alejandro Bordón, por la Fiscalización de Obras DYNASTEST ENGENAHRIA LTDA., Ing. Miguel Torres, por la Supervisión de Obras Ing. Jorge Espínola, y por el representante Legal de la EMPRESA TOCSA S.A., Lic. Sara Blanco, y cuenta con el V° B° del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Ing. Hugo*

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAL - MOPC

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36 178

Abg. JOSE M. AREVALO KUNERI
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Arce Palma, por lo que este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes, señalando que para la emisión del acto administrativo que apruebe y autorice el reajuste, deberá contarse con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.
El Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID – Dirección de Vialidad, se adjuntan las documentaciones que respaldan la solicitud del código de reajuste y los análisis de ajuste de precios.
Con respecto a la procedencia del Reajuste de Precios, en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato cláusula 13 ajuste de precios, contempla la posibilidad de reajuste con las fórmulas pertinentes."

Cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 5° de la Ley N° 4678/13 *"Que reglamenta la aplicación de las fórmulas de reajuste de precios en los Contratos de Obras Públicas."*, y mediante el cual dicha dependencia ha mencionado que *"no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes"*.

Habida cuenta que el cálculo de los coeficientes aplicables a la fórmula de Reajuste de Precios, contenida en el contrato, constituye una tarea de índole estrictamente técnica; mediante el Informe Técnico, remitido por la Unidad Ejecutora de Proyectos BID de la Dirección de Vialidad, se ha verificado y aprobado el pedido de pago en concepto de Reajuste de Precios, presentado por la empresa TOCSA S.A., en el marco del contrato de referencia, específicamente acerca de la correcta aplicación de la fórmula de reajuste.

V.CONCLUSIÓN

Por Tanto, a tenor del Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID de la Dirección de Vialidad de fecha 3 de julio de 2024, en el cual se indica que el Reajuste de Precios se encuentra conforme a las condiciones contractuales, y se corresponden a los Certificados de Obras realizados durante la vigencia del Contrato, cuyos certificados de pago aprobados detallan los importes en concepto de reajustes acumulados, ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial, que aprueba el monto de **G. 67.444.739.092 (guaraníes sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro millones setecientos treinta y nueve mil noventa y dos) IVA Incluido**, en concepto de Reajuste de los **Certificados N° 16/octubre/2022 al N° (27/septiembre/2023),** respecto al Contrato S.G. Ministro N° 416/2020 suscripto con la empresa TOCSA S.A., en el marco del Llamado MOPC N° 46/2020 "Licitación Pública Internacional de Empresas Constructoras para Obras de Habilitación y Mantenimiento de la Ruta N° 9 y Accesos. Lotes 4". ID N° 382.545, de conformidad a las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, y las normativas expuestas precedentemente.

Cabe señalar, que previa a la firma de la resolución respectiva, se deberá agregar el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto en el contrato; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas.

Atentamente. -

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
Dirección de Asuntos Jurídicos

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matricula C.S.J. N° 36.178

[3] Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, Artículo 84 Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) Malgastar en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos o ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.